



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 650 - 2024-MPS/GM

Sechura, 23 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 03-2024-MPS/OEC-AS-39, de fecha 23 de diciembre, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA UBICADA ENTRE LA CALLE JUAN VELASCO, PASAJE PIURA Y PASAJE N° 03 EN EL C.P. DE BECARA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2540379, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y N° 28607, de Reforma Constitucional, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al informe de Visto, del Órgano Encargado de las Contrataciones, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA UBICADA ENTRE LA CALLE JUAN VELASCO, PASAJE PIURA Y PASAJE N° 03 EN EL C.P. DE BECARA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2540379; Solicita a Gerencia Municipal, la Aprobación de Bases Administrativas para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MPS/OEC – 2 – SEGUNDA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA UBICADA ENTRE LA CALLE JUAN VELASCO, PASAJE PIURA Y PASAJE N° 03 EN EL C.P. DE BECARA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2540379, de acuerdo a la normativa vigente de contrataciones del estado y la normativa complementaria y concordante.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando

corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, en el numeral 43.2, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento de la ley de contrataciones se indica: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (El énfasis es agregado).

Que, el numeral 65.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que; cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública o concurso público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada".

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 039-2024-MPS/OEC – 2 – SEGUNDA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA PARA TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA UBICADA ENTRE LA CALLE JUAN VELASCO, PASAJE PIURA Y PASAJE N° 03 EN EL C.P. DE BECARA DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2540379, de acuerdo a la normativa vigente de contrataciones del estado y la normativa complementaria y concordante.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Convocatoria del Proceso de Selección a través del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del Estado – SEACE- del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en estricta aplicación de la normativa aprobada mediante Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Sub Gerencia de Logística - al Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
d.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

JMAA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
30 DIC 2024
N° REG: 2458 HORA: 3:04 pm
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]